

Hoy escribe JAIME GUZMAN

Resolución final

LA exigencia de colegiatura obligatoria para los profesionales no podría haber subsistido conforme a la nueva Constitución. Algunos se lamentan de ello, mientras otros nos alegramos de ver consolidado un robustecimiento de las libertades de asociación y de trabajo. Pero más allá de cualquier opinión particular, se trata de una norma constitucional que la nueva legislación sobre asociaciones de profesionales no podía sino aplicar.

Por eso, el debate en la materia se centró finalmente en torno a la ética profesional. Y es aquí donde he notado cierto mito que sólo la declaración gubernativa, que zanjó la controversia, vino a clarificar adecuadamente.

Hablo de mito, porque esto de la ética profesional me recuerda lo ocurrido en Chile con la autonomía universitaria.

Es indudable que las universidades tienen derecho a la autonomía para cumplir sus fines específicos, y sólo para eso. Pero ello no constituye algo peculiar o exclusivo de las universidades sino propio de todo cuerpo intermedio de la sociedad, sea éste una universidad, un sindicato, una sociedad comercial, un club deportivo, etc.

Naturalmente, como los fines de

cada una de esas entidades son diversos, el **contenido** de su autonomía será diferente. Pero el **concepto** y su validez son idénticos para todas ellas. Sin embargo, la creencia de que la autonomía era un privilegio especial de las universidades terminó desvirtuando el concepto.

ALGO análogo ha ocurrido con la ética profesional.

Resulta incuestionable que la ética profesional existe. Pero ello no es una peculiaridad del ejercicio de las llamadas "profesiones". La ética se aplica a toda actividad humana. Existe una ética vecinal, una ética empresarial y comercial, una ética laboral, etc. El contenido de las normas éticas varía según la materia, pero el concepto reviste valor general.

Dicha perspectiva permite apreciar mejor la esencia del problema.

La ética o moral regula **toda** la conducta humana, pero sólo una **parte** de



ésta cae en el campo del derecho. Por eso el derecho es una parte de la ética o moral. Hay conductas que son inmorales, pero si no reúnen las características que les otorguen **dimensión jurídica**, no pueden ser reguladas ni juzgadas por el Estado.

LOS problemas **meramente** éticos —sean familiares, vecinales, gremiales o profesionales— escapan a la jurisdicción compulsiva de toda autoridad temporal. De nuestras conductas en ellos sólo respondemos ante Dios, ante las conciencias, o ante una autoridad a la cual **voluntariamente** aceptemos someternos.

Esta distinción entre moral y derecho es una clave de toda sociedad libre. La confusión entre ambos campos, pretendiendo extender el derecho

—con su coerción— a todo el actuar humano, atenta contra la intimidad y la vida privada, y abre camino al totalitarismo. El Irán de los ayatollahs lo comprueba, al margen de lo discutible de sus bases morales mismas.

Por ello, lo más trascendente de la declaración gubernativa sobre el tema me parece su afirmación de que las conductas contrarias a la ética profesional, "que no caigan en la esfera de lo antijurídico, no son susceptibles de normatividad legal ni de sanción por autoridad alguna, salvo en cuanto el afectado acepte someterse a reglas o veredictos de mero honor".

La disyuntiva es categórica. Lo in-moral o antiético puede **ser o no antijurídico**. Sólo si **lo es** debe regularse y juzgarse por el Estado. Y en tal caso el juzgamiento compete a **tribunales** del Estado.

CUESTION aparte, y de menor importancia conceptual, es si esos tribunales deben ser los ordinarios u otros especiales. Lo básico al respecto es que su generación y actividad sean **independientes de toda connotación o entidad gremial**. Porque como lo ha señalado el Gobierno, "los vínculos gremiales tienden naturalmente a favorecer un espíritu solidario y de cuerpo", perjudicial para la independencia que requiere todo tribunal. El problema no deriva pues de que juzgador y juzgado pudieren tener la misma profesión sino de que los ligue un vínculo gremial.

La resolución gubernativa final ha sido, por tanto, clarificadora.

"En esto de la ética profesional, he notado cierto mito que me recuerda lo ocurrido en Chile con la autonomía universitaria..."

La Seg. 8-V-81